



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1260 DE 2014 14 OCT. 2014

“Por la cual se define la zona de reserva vial para la Avenida Ferrocarril de Occidente entre la Avenida de las Américas y la Avenida Ciudad de Quito”

En ejercicio de las competencias legales, en especial de las que le confieren los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el literal c) del artículo 12 del Decreto Distrital 16 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que: “(...) Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.

La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.

Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), actualmente Secretaría Distrital de Planeación (SDP), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD), para lo de su competencia. (...)”

4. Las secciones viales deben diseñarse previendo el adecuado dimensionamiento y tratamiento urbanístico del espacio peatonal, en un todo acorde con el entorno y los requerimientos del amoblamiento urbano, previendo: andenes y calzadas vehiculares (como dotación mínima), alamedas y ciclorutas y las secciones adecuadas para los sistemas de metro y las troncales de buses, como dotaciones adicionales en los casos específicos que se determinen en la presente revisión del Plan. (...)”

Que el artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispone que “Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente. (...)”

Que el artículo 445 del Decreto Distrital 190 de 2004, estipula que “Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones.”

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1260 DE 2014 14 OCT. 2014 Pág. 2 de 5

“Por la cual se define la zona de reserva vial para la Avenida Ferrocarril de Occidente entre la Avenida de las Américas y la Avenida Ciudad de Quito”.

Que el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que *“La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital.”*

Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital el levantamiento y modificación de las citadas zonas.”

Que el artículo 59 del Acuerdo Distrital 489 de 2012, *“Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D. C. 2012-2016”, contiene dentro de los “Proyectos del subsistema de transporte”, la “Obras de integración: 19 Km Avenida Américas entre Puente Aranda y NQS, (...)”*

Que mediante el radicado número 1-2014-26884 del 06 de junio de 2014 (IDU DTP 2014 2250441651), el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, manifiesta *“el presente comunicado tiene como propósito solicitar adopción de las zonas de reserva el Corredor A. Ferrocarril de Occidente entre la Av. Américas con la Av. Ciudad de Quito, conforme a la normatividad vigente, como parte de la solución conexión de las Troncales de las Vías antes relacionadas”.*

Que la Secretaría Distrital de Movilidad, emitió el *“estudio de tránsito para la Troncal Américas desde Puente Aranda hasta la Avenida Ciudad de Quito, conforme a las modificaciones entregadas por el IDU respecto al diseño geométrico, (...)”*, según comunicado SDM-DSVCT-42664-14 del 3 de abril de 2014.

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría, encontró viable la propuesta técnica en planta presentada y desarrollada por el Instituto de Desarrollo Urbano, toda vez que se ajusta a los requerimientos técnicos necesarios en planta y sección transversal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, tenido en cuenta los siguientes considerandos:

- En la etapa de estudios y diseños definitivos, previos a la construcción, se debe tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo Distrital 327 de 2008, *“Por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”,* y sus normas reglamentarias.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 327 de 2004, *“Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital”* y al Decreto Distrital 323 de 1992, *“Por el*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

14



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1260 DE 2014 14 OCT. 2014 Pág. 3 de 5

“Por la cual se define la zona de reserva vial para la Avenida Ferrocarril de Occidente entre la Avenida de las Américas y la Avenida Ciudad de Quito”.

La cual se reglamentan las zonas viales de uso público en lo referente a las áreas para el sistema vial general y para el transporte masivo, la red vial local de las urbanizaciones y el equipamiento vial”.

- El ancho mínimo de carril para los diferentes tipos de vías vehiculares del sistema vial será de 3.00 metros. Los carriles de transporte público colectivo y los carriles derechos para el tránsito de camiones serán de 3.25 metros como mínimo. El ancho mínimo de andén en las vías arterias será de 3.50 metros. (Artículo 180 del Decreto distrital 190 de 2004).
- Para su ejecución el proyecto debe contar con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Movilidad, en cumplimiento de la seguridad vial de los usuarios y residentes en el sector y comportamiento del tráfico.
- Debe darse cumplimiento al ancho de la sección transversal para una vía tipo V-1, en cumplimiento a lo señalado en el Mapa No. 17 “Secciones Viales” del Decreto Distrital 190 de 2004, y si ésta se desarrolla en gradualidad, la sección transversal propuesta debe articularse con la sección definitiva.
- Se debe garantizar y mantener la accesibilidad a los predios de acuerdo con lo establecido en los planos urbanísticos, topográficos y/o en la licencia de construcción, y demás normas concordantes.
- La responsabilidad de los diseños de los proyectos de infraestructura vial recaen sobre la consultoría y la entidad contratante o quien haga sus veces.
- La conexión de las bocacalles para el corredor objeto de adopción, debe obedecer en el costado norte a la propuesta urbanística aprobada por el distrito correspondiente a la Plan Parcial el Triangulo de Bavaria, y para el costado sur, a lo señalado en los planos urbanísticos y/o topográficos.
- En los estudios y diseños definitivos se debe definir el ancho de la franja para el desarrollo de la línea férrea, franja que obedecería a un estudio técnico y contar con la aprobación de las entidades competentes de índole distrital y nacional.
- Dado que el sector donde se ubica el tramo objeto del presente acto, no cuenta en su totalidad con cartografía oficial, es necesario que se allegué a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, los registros topográficos de los predios que se encuentran en zona de reserva vial.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1260 DE 2014 14 OCT. 2014 Pág. 4 de 5

“Por la cual se define la zona de reserva vial para la Avenida Ferrocarril de Occidente entre la Avenida de las Américas y la Avenida Ciudad de Quito”.

- El proyecto debe articularse con las herramientas de planeamiento y proyectos que se desarrollen en el sector.

Que el artículo 25 del Decreto Distrital 016 de 2013, señala que corresponde a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Secretaría Distrital de Planeación, incorporar las actuaciones cartográficas de la Secretaría en los Planos físicos oficiales y sus respectivas Planchas y mantener actualizada la información geo-referenciada de carácter urbano, rural, físico, ambiental y socio económico, generada por las diferentes dependencias de la Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Definir la zona de reserva vial para la Avenida Ferrocarril de Occidente entre la Avenida de las Américas con Avenida Ciudad de Quito, vías tipo V-1, con un ancho mínimo 60.0 metros, de acuerdo a lo demarcado en el plano 1 anexo a escala 1:1000, el cual hace parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º. Ordenar a la Dirección de información, cartografía y estadística de la Secretaría Distrital de Planeación, incorporar en la en la Base de Datos Geográfica Corporativa de la Secretaría Distrital de Planeación, la zona de reserva vial que aparece en el plano indicado en el artículo primero del presente acto administrativo, de acuerdo con los estándares de la Infraestructura Integrada de Datos Espaciales del Distrito Capital -IDEC@-.

Parágrafo. Con la incorporación del trazado de las zonas de reserva en la Base de Datos Geográfica Corporativa de la Secretaría Distrital de Planeación, queda incorporada en la Infraestructura Integrada de Datos Espaciales del Distrito Capital -IDEC@-.

Artículo 3º. Enviar copia de la presente Resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con lo consignado en el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1260 DE 2014 14 OCT. 2014 Pág. 5 de 5

“Por la cual se define la zona de reserva vial para la Avenida Ferrocarril de Occidente entre la Avenida de las Américas y la Avenida Ciudad de Quito”.

Artículo 4º. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y modifica las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 700 de 2009.

Dada en Bogotá D.C., a los **14 OCT. 2014**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Gerardo Ardila Calderón
Secretario Distrital de Planeación

Revisó Armando Lozano Reyes Subsecretario de Planeación Territorial (E)
Revisó: Mario Avellaneda González: Profesional de la Subsecretaría de Planeación Territorial
Revisó: Pedro Andrés Héndez Puerto Director Vías, Transporte y Servicios Públicos
Preparó: Oscar Ernesto Cortés Ingeniero Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisión Jurídica: Angela Rocío Díaz Pinzón Subsecretaria Jurídica Sandra Yaneith Tibamosca Villamarin Adriana Silva Ordóñez P.E. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

